

161011
R. Dir. 748/3.902
LP/sn

Ref.: GALICTIO TIFEREY S.A.

Montevideo, 30 de noviembre de 2017.

VISTO:

El expediente 111710 donde se tramitó el llamado a Licitación Pública 15.715 para el suministro de una Draga multipropósito para lodos contaminados.

RESULTANDO:

- I. Que por Resolución de Directorio 323/3734 de fecha 01/07/2014 se procedió a la adjudicación de la "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE DRAGADO MULTIPROPÓSITO", a la empresa Galictio Tiferey S.A.
- II. Que dicha Licitación tuvo apertura con fecha 12/12/2013, resultando adjudicataria de la misma la firma Galictio Tiferey S.A.
- III. Que con fecha 7/05/2015 se emitieron las ordenes de compra 19224 y 19225 a favor de la firma Galictio Tiferey S.A. por el suministro de una Draga multidraga FRE 1300.
- IV. Que la última modificación al proyecto original de la Draga solicitada por el constructor fue autorizada por Resolución de Directorio 527/3794 y notificada a la referida empresa con fecha 5/10/2015.

CONSIDERANDO:

- I) Que de acuerdo a lo establecido en la Oferta y mencionado en las Ordenes de Compra 19224 y 19225 el plazo de entrega es de 180 días. No obstante en los caratulados N° 151031 (actuación 4) se le concedió una extensión de 60 días para su entrega definitiva, a la fecha el plazo de entrega de la embarcación se encuentra excedido en 540 días calendario.
- II) Que ante los reiterados y graves incumplimientos, en expediente 161011 actuaciones 33 de fecha 15/07/2016, 81 de fecha 30/06/2017, 101 de fecha 28/09/2017 (Resolución de Presidencia 38/17) y 103 de fecha 06/10/2017 se procedió a intimar a la empresa Galictio Tiferey S.A. bajo apercibimiento de la aplicación de las multas previstas en el Pliego de Condiciones que rigió el Llamado y demás acciones que por derecho correspondan.
- III) Que en la actuación 1 del expediente 171539 se informa que la caja reductora de velocidad del motor a la bomba de dragar de la embarcación se encuentra

instalada en forma invertida y modificada en sus componentes y conexiones, no habiéndose comunicado dicha novedad a ésta ANP por parte del constructor, hasta la comprobación del hecho no cumpliendo con la construcción de una embarcación nueva, con la instalación de equipos nuevos y de fábrica.

- IV) Que la Sociedad Clasificadora Rina en los caratulados 171539 manifiesta que solamente clasifica el casco de la draga, no abriendo opinión sobre la propulsión ni la caja mencionada.
- V) Que en expediente 172341 se anexa informe de DIRME en el cual se esgrimen las restricciones técnicas de la Draga D10 adjuntando el Certificado Nacional de Navegabilidad expedido a sus efectos con fecha 22/11/17 expresando como observación que: “deberá ser asistida por una embarcación para las maniobras”.
- VI) Que si bien en expediente 172329 se presenta certificado del MIEM de fecha 12/12/2013 en el cual se informa el porcentaje de mano de obra nacional comprometido a utilizar, a la fecha no se ha recibido documentación que acredite el porcentaje de componente local utilizado para la construcción de la embarcación, de acuerdo a lo declarado en la oferta de la licitación.
- VII) Que se encuentra depositada en Unidad Tesorería, una garantía de cumplimiento de contrato en la modalidad de Fianza (Póliza N° 6028742), por un capital de USD 60.000,00.

ATENCIÓN:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.902, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Rescindir el contrato suscrito con la empresa Galictio Tiferey S.A. para la adquisición de un equipo de dragado multipropósito por incumplimientos graves, documentado por Ordenes de compra 19224 y 19225 de fechas 07/05/2015.
2. Disponer la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato identificada en el Considerando VII).
3. Encomendar a la División Contencioso del Área Jurídico Notarial la promoción de las acciones por daños y perjuicios ocasionados a la ANP.
4. Por cuerda separada, disponer el inicio de los procedimientos ante el RUPE derivados del incumplimiento contractual.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a la Gerencia General.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.